



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284 - 2023 - MPLP**

Tingo María, 28 de febrero de 2023.

### **VISTO:**

La Carta N° 003-2022-MPLP/CS de fecha 12 de diciembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección, solicita declarar de oficio la **Nulidad al Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2022-MPLP-TM - Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO: CAMINO VECINAL TINGO MARIA-LA FLORIDA MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -HUÁNUCO**; y con Informe Legal N° 083-2023-GAJ/MPLP de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto a la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-MPLP-TM - Primera Convocatoria, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha 06 de octubre de 2022, se publicó, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 2-2022-CA-PCA-MPLP-TM-1, convocado para la contratación de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico: “Camino vecinal Tingo María -La Florida - Merced de Locro, distrito de Castillo Grande y Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - Huánuco”;

El 07 de noviembre de 2022, la Entidad remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases del referido Concurso Público presentados por el participante CONSTRUCTORA T&J S.A.C;

El 07 de diciembre de 2022, el OSCE remitió a la Entidad el Oficio N° D004452-2022-OSCE-DGR, el Informe IVN N° 145-2022/DGR, de la Dirección de Gestión de Riesgos, en donde se concluye lo siguiente: **“4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del T.U.O. de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN. 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación. 4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación. 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control. 4.5 Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección. 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe”;**

A través de la Carta N° 003-2022-MPLP/CS, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público antes señalado, comunicó a la Gerencia Municipal la necesidad de declarar la nulidad de oficio del citado proceso de selección, en atención a lo señalado en el Informe IVN N° 145-2022/DGR, así como retrotraer hasta la etapa de convocatoria, a fin de cumplir lo establecido en la Decimosegunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

